por quantos mrs. son librados en vos en los mrs. que nos avedes a dar delas alcavalas [illegible] este año dela data desta
a Guillem de Fonollos cierta contia de mrs. que ovo de aver en cierta de su sueldo deste año que les pagasedes de
primero dia de enero fasta en fin del mes de dezienbre deste dicho año en cada mes [illegible] con el dicho Guillelmo
fasta cierta contia de mrs. Et agora sabed que el nuestra merçed [illegible] que vos mandamos que los mrs. que
de Fonollos asi del sueldo que ovo de aver commo de los mrs. que [illegible] los mrs. que avedes de pagar deste mes de se
tienbre en vos que no avedes pagado delos meses pasados en adelante fasta en fin del dicho mes de dezienbre deste
año en que estamos de los meses que son por venir en adelante fasta en fin del dicho mes [illegible] enbiar nos a dezir
dicho año que no paguedes cosa alguna fasta tanto que [illegible] al dicho Guillelmo de Fonollos [illegible] dos mrs. que
luego quantos son los mrs. que avedes pagado por tiempo al dicho [illegible] pagastes una quantia de mrs. Et no
[illegible] a los dichos meses que son pasados fasta en [illegible] que [illegible] en la çibdat de
[illegible] al por ninguna manera sopena dela nuestra merçed [illegible] mill e trezientos e [illegible]
Segovia veynte e dos dias de setienbre año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill [illegible] por mandado de nuestro señor el Rey [illegible]
siete años [illegible] Fernand [illegible] la fis escrivir

Que enbien procuradores a Burgos

Don Iohan por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon de Portogal de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova
de Murçia de Iahen del Algarbe de Algezira e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina al conçejo e alcalles e omnes
buenos dela çibdat de Murçia salud e gracia bien sabedes en commo por otras nuestras cartas vos enbiamos dezir que por ordenar
algunas cosas que cunplia a nuestro serviçio e a pro comun e bien de nuestros regnos entendiamos fazer nuestro ayuntamiento en Medina
del Campo. Por ende que enbiasedes alli a nos vuestros procuradores con vuestro poder bastante para otorgar en las cosas que nos
alli fiziesemos e ordenasemos. Et agora sabed que por algunas cosas que cunplia mucho a nuestro serviçio Et otrosi por quanto avemos
sabido que nuestro adversario el duque de Alencastre se va por mandado del señorio de Inglaterra [illegible] avemos acordado
de fazer el dicho nuestro ayuntamiento en la çibdat de Burgos por estar alli mas çerca del dicho nuestro adversario [illegible]
nar lo que entendieremos que cunple a serviçio nuestro e a pro comun delos nuestros regnos. Por que vos mandamos que enbiedes
los vuestros procuradores ala dicha çibdat de Burgos en manera que sean [illegible] dela data desta nuestra carta fasta
doze dias primeros siguientes por que con ellos e con los otros procuradores delas çibdades e villas de nuestros regnos ordena
remos las cosas sobre dichas e para los procuradores que vos enbiamos mandar que traygan [illegible] en Segovia
diez e nueve dias de otubre [illegible] Yo el Rey

Sobre la paga dela alcavala del pleyto entre Murçia [e] Cartagena

Carta que troxo Iohan Moñino de casa del Rey nuestro señor

Don Iohan por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon de Portogal de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murçia
de Iahen del Algarbe de Algezira e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina al doctor Alfonso [illegible] mayor del regno
de Murçia salud e gracia sepades que pleyto paso en la nuestra corte ante los oydores dela nuestra audiençia [illegible] mente
ante Iohan Ferrandez Gallego teniente lugar de [illegible] del Andaluzia entre el conçejo e omnes buenos dela noble çibdat de Murçia e su pro
curador en su nonbre dela una parte e el conçejo dela çibdat de Cartagena e su procurador en su nonbre dela otra parte [illegible]
pleyto que antel dicho [illegible] por enplazamiento que fue fecho por nuestra carta al conçejo e omnes buenos dela çibdat de
Murçia a pedimiento del dicho conçejo e omnes buenos dela dicha çibdat de Cartagena [illegible] el conçejo e alcalles
e ofiçiales e omnes buenos dela dicha çibdat de Murçia que fueron enplazados [illegible] que fuese [illegible]
fecho [illegible] por una nuestra carta que en las cortes que nos fezimos en la çibdat de Segovia en el mes de [illegible] que
paso deste año de mill e trezientos e ochenta e seys años que fue acordado por los prelados e ricos omnes e cavalleros
e omnes buenos e los procuradores delas çibdades e villas e lugares delos nuestros regnos que nos fiziesen [illegible]
diezmo de todas las cosas que se conprasen e vendiesen e con seys monedas [illegible] este [illegible] commo [illegible]